



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación con la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales Nro. **130-21-IS**, presentada por Diane Marie Rodríguez Zambrano por sus propios derechos y en calidad de miembro de la Asociación Silueta X, la demanda de incumplimiento de las sentencias Nro. 133-17-SEP-CC de 10 de mayo de 2017 y Nro. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, dictadas por la Corte Constitucional, dentro de los casos No. 0288-12-EP y 1692-12-EP, respectivamente, **no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en Secretaría General.**

Quito D.M., 07 de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por:	Edison Rodríguez
Revisado por:	Mauricio Montalvo

NOTA: Sin embargo, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. 0052-18-IS y 0066-18-IS.